CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001889

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

Cerrillos, 27 DIC 2022

V I S T O S:

La Providencia N°103/2096/2022 de la Administradora Municipal; el Ordinario N°503/762/2022 del Departamento de Educación Municipal; la Resolución Exenta N°1641 de 2022 de la Dirección de Educación Pública; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N°1641 de fecha 28 de octubre de 2022, la Dirección de Educación Pública, declara beneficiario de los recursos que se señalan y aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO,** de fecha 3 de octubre de 2022, suscrito entre la Dirección de Educación Pública, representado por su Director(s) don **Alexis Moreira Arenas** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional **"ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGUER"**, rol base de datos (RBD): **9.874**, ubicado en la comuna de Cerrillos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **$14.205.261.- (catorce millones doscientos cinco mil doscientos sesenta y un pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos

sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio) ; que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de conven·10 que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.

b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.

d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.

e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hac.er entre a de proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaria Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora.

En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

   Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.

d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Controlaría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles,** contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.

b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

   En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para

monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

a) Acta de entrega de terreno.

b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.

c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.

d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.

e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.

f) Programa de trabajo (ejecución) .

g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.

h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos) ; garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001689

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hade responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcaldesa de la comuna de Cerrillos de doña Lorena Facuse Rojas, consta de Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021. Rol N°8760/2021.

El nombramiento de don Jaime Veas Sánchez para representar a la Dirección de Educación Pública, consta del Decreto Supremo N° 1 88, de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El/la jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas del presupuesto de educación, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001889

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

LFR/JSM/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
D.A.E.M.
Dirección de Educación Pública
Escuela Lothar Kommer Bruguer
Página Web

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

F: 3877

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
09 NOV 2022
DOCUMENTO RECEPCIONADO

PROVIDENCIA Nº 103/ 2096/ 2022

Cerrillos, 08 de noviembre 2022

DE [X] **Sr. (a) Administrador Municipal**

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

[X] **Secretaria Municipal**
[ ] **Dirección Jurídica**
[ ] **Secplan**
[ ] **Dirección de Adam. Y Finanzas**
[ ] **Dirección de Control**
[ ] **Dirección de Desarrollo Comunitario**
[ ] **Dirección de Gestión Ambiental**
[ ] **Dirección de Obras Municipales**
[ ] **Dirección de Tránsito y Transporte Publico**
[ ] **Juzgado de Policía Local**

Decrétese Convenio de Financiamiento Proyecto de Urgencia para Escuela Lothar Kommer Bruger, conforme lo indica el Ord N°503/762/2022 del DAEM.

PARA **PLAZO**

		Estricto Cumplimiento			24 Horas
		Su conocimiento y fines			48 Horas
		Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal			URGENTE
		Venir a verme por este tema			
		Proceder conforme a documento adjunto			
		Informar por escrito			
		Modificar documento que se indica			
		Confeccionar Decreto			
		Confeccionar Contrato			

SEGUNDO TRÁMITE"
Pase a: _____
Para: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Administradora Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

VMO/kg

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

MEMORÁNDUM Nº200 /313/2022

DE : **SECRETARIO MUNICIPAL(S)**
SR. JORGE SALGADO MARTINEZ

A : **DIRECTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)**
SR. RODRIGO ARRIOLA POBLETE

REF. : **Providencia N°103/2487/2022**

FECHA: **14 de noviembre de 2022.**

Junto con saludarle, solicito a Ud. otorgar factibilidad presupuestaria a la Providencia mencionada en la REF, para dar cumplimiento a la instrucción impartida por la Alcaldesa, la cual consiste en decretar **Convenio de Financiamiento proyecto de urgencia para Escuela Lothar Kommer Bruguer**, suscrito con la Dirección de Educación Pública, cuyo documento se adjunta en fotocopia.

Sin otro particular se despide atentamente de usted.

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

JSM/aaa.
Distribución:
Destinatario
Archivo

PROVIDENCIA Nº 100/ 002487
CERRILLOS **Fecha:** - 7 NOV. 2022

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

DE **SRA. ALCALDESA**

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

F: 3850
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
07 NOV 2022
DOCUMENTO RECEPCIONADO EN

Rto. Resolución Exenta N° 1641 de la Dirección de Educación Publica, quien declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la dirección de educación pública y la Ilustré Municipalidad de Cerrillos, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyectos de urgencia para el establecimiento educacional Esc. Lothar Kommer Bruger, confecciónese el respectivo decreto.

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

SEGUNDO TRAMITE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ALCALDESA

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y EDUCACIÓN MUNICIPAL

DAEM Cerrillos

RECIBIDA
08 NOV. 2022
ADM. MUNICIPAL

ORD.:503/762/2022
ANT.: Resolución Exenta N°001641, DEP Proyecto de Urgencia para Escuela Lothar Kommer Bruger.
MAT.: Solicita decretar Resolución Exenta.

CERRILLOS, Noviembre 7 de 2022.

A : SRA. VERÓNICA MONTECINOS ORTÍZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

DE: SRA. MARCELA CORTÉS TRUJILLO
DIRECTORA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

1. Saludo cordialmente y por este intermedio, adjunto remito a usted, Resolución Exenta N°001641 de la Dirección de Educación Pública, que Declara beneficiario de Recursos, Convenio de Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura correspondiente a Proyecto de Urgencia para el Establecimiento Educacional "Escuela Lothar Kommer Bruger", RBD: 9874-4, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Cerrillos.

2. Dado lo anterior, me permito solicitar a usted, sancionar mediante Decreto correspondiente el Convenio antes señalado.

3. Para su conocimiento y resolución.

Saluda atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

MARCELA CORTÉS TRUJILLO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MCT/sbb.
C.c.: Archivo

Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación

JTM/JPA/MCV/HMS/CRM/

DECLARA BENEFICIARIO DE RECURSOS QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER", RBD: 9.874, UBICADO EN LA COMUNA DE CERRILLOS, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

Solicitud N° 1.727

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
28 OCT 2022
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001641

SANTIAGO, 28 OCT 2022

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
04 NOV 2022
ALCALDE

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 2.162, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, que declara en calidad de proyecto de urgencia las intervenciones de la iniciativa Código 1-EME-2022-459 "Conservación Escuela Lothar Kommer Bruger", RBD 9.874, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, la indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública";

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 3219
Hora

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, establece los procedimientos para la asignación de dichos fondos;

Que, el artículo 6° del citado cuerpo reglamentario dispone, de manera excepcional, que si el proyecto tiene la calidad de urgencia será procedente seleccionarlo en forma directa una vez que cuente con elegibilidad técnica determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública, sin necesidad de que exista una convocatoria vigente, ni de ser analizado por la comisión de selección de proyectos señalada en el artículo 7°. La norma también indica que cuando los recursos presupuestarios disponibles sean suficientes, la Dirección de Educación Pública determinará directamente, a través de un acto administrativo fundado, los establecimientos educacionales beneficiarios de recursos, y agrega que la calidad de proyecto de urgencia se determinará por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente;

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.162, de 14 de julio de 2022, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana declaró al proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER", RBD: 9.874, de la comuna de Cerrillos, como "Proyecto de Urgencia" para efectos de obtener los recursos que permitan financiar las intervenciones en la infraestructura del establecimiento y así poder brindar el servicio educativo de manera continua e ininterrumpida, atendidas las siguientes razones:

a) lo expuesto en el Informe Técnico presentado por el sostenedor, que da cuenta de las deficiencias en la infraestructura del establecimiento, con lo cual no estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 a) y c) del Decreto 548 del Ministerio de Educación, que señala las áreas y recintos mínimos con que deben contar los establecimientos educaciones, ni tampoco al artículo 9 numeral 2 del mismo texto legal;

b) el centro de recursos de aprendizaje presenta daños en la techumbre y destrucción de la cúpula de policarbonato que se ubica en el sector, el policarbonato de la cúpula está quemado, lo que implica que una parte se haya caído y el resto se encuentra en pésimas condiciones;

c) lo anterior impide el uso de la sala, debiendo suspender las clases de manera regular en el espacio educativo;

d) todo el pasillo del segundo piso y escala de acceso tienen cielo falso de tablas, las que en algunos espacios están sueltas y en otros se han caído, algunas se han sacado por el peligro de caída y daño a los estudiantes, lo que ha significado reducir de manera importante el tráfico de alumnos por esos espacios, dificultando el normal desarrollo de las actividades académicas, puesto que es el púnico acceso a las salas de clases.

En el contexto anterior, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos presentó un proyecto que resuelve los problemas de infraestructura más graves del establecimiento educacional, y solicitó que se lo declarare urgente;

Que, en virtud de lo señalado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, a través de Minuta N° 25 de fecha 20 de septiembre de 2022, el Director de Educación Pública (S) dio su aprobación al listado que contiene el proyecto de urgencia antes indicado, según solicitud efectuada por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública;

Que, conforme con lo anterior, mediante Memorándum N° 656 de 27 de septiembre de 2022, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó elaborar un convenio para financiar el proyecto antes indicado, señalando que el proyecto se encuentra técnicamente elegible en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, por un monto de $ 14.205.261.-;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de urgencia referido en los considerandos anteriores, para el establecimiento educacional "Escuela Lothar Kommer Bruger", RBD: 9.874, ubicado en la comuna de Cerrillos, destinado a que el establecimiento educacional disponga de la infraestructura necesaria para brindar el servicio educativo de forma segura e ininterrumpida;

Que, por último, a través de Memorándum ACO N° 240 de 14 de octubre de 2022, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública remitió el convenio firmado y solicitó elaborar y tramitar el correspondiente acto administrativo aprobatorio,

RESUELVO

DECLÁRASE que el establecimiento educacional denominado "Escuela Lothar Kommer Bruger", RBD: 9.874, de la comuna de Cerrillos, es beneficiario de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, especialmente en sus incisos primero, segundo letra a), y tercero, del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.

APRUÉBASE el convenio y su anexo, celebrado con fecha 3 de octubre de 2022 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 3 de octubre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT: 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a),

considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional **"ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER"**, rol base de datos (RBD): **9.874**, ubicado en la comuna de Cerrillos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **$ 14.205.261.- (catorce millones doscientos cinco mil doscientos sesenta y un pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023.**

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.

b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.

d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.

e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

   Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.

d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles**

administrativos del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.

b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

a) Acta de entrega de terreno.

b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.

c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.

d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.

e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.

f) Programa de trabajo (ejecución).

g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.

h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcaldesa de la comuna de Cerrillos de doña Lorena Facuse Rojas, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021, Rol N° 8.760/2021.

La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta del Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: LORENA FACUSE ROJAS, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Cerrillos; ALEXIS MOREIRA ARENAS, Director de Educación Pública (S).

Región Metrop.Santiago
Provincia SANTIAGO | Zona:
CERRILLOS
Arturo Aguirre Gacitua

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO
Presentación Proyecto

Año: 2022
Estado: Elegible
ID Proyecto: 1-EME-2022-459

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 26/09/2022

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACION ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER, CERRILLOS

Subprograma de Proyecto: Emergencia

Tipología de Acción: Solicitada DETERIORO

Georeferencia X: -33.50690488 Y: -70.73412556

Localidades: CERRILLOS

II. JUSTIFICACIÓN

REQ 1.- EL CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJE CRA PRESENTA DAÃ'OS EN LA TECHUMBRE Y DESTRUCCIÃ"N DE LA CÃšPULA DE POLICARBONATO QUE SE UBICA EN EL SECTOR. EL POLICARBONATO DE LA CÃšPULA ESTÃ• QUEMADO LO QUE IMPLICA QUE UNA PARTE SE HAYA CAIDO Y EL RESTO SE ENCUENTRE EN PESIMAS CONDIC. LO SEÃ'ALADO ANTERIORMENTE IMPIDE EL USO DE ESTA SALA, DEBIENDO SUSPENDER LAS CLASES DE MANERA REGULAR EN EL ESPACIO EDUCATIVO PORQUE CON LA ÃšLTIMA LLUVIA SE ANEGARON LAS INSTALACIONES GENERANDOSE PROBLEMAS DE CARACTER SANITARIO DEBIDO A LA HUMEDAD QUE SE GENERÃ". REQ2.- TODO EL PASILLO DEL SEGUNDO PISO Y ESCALA DE ACCESO TIENEN CIELO FALSO DE TABLAS, LAS QUE EN ALGUNOS ESPACIOS ESTÃ•N SUELTAS Y EN OTROS SE HAN CAIDO. ALGUNAS DE ELLAS SE HAN SACADO POR EL PELIGRO DE CAÃ•DA Y DAÃ'AR A LOS ESTUDIANTES. LO ANTERIOR HA SIGNIFICADO REDUCIR, DE MANERA IMPORTANTE, EL TRÃ•FICO DE ALUMNOS POR ESOS ESPACIOS, LO QUE HA GENERADO DIFICULTADES EN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÃ‰MICAS.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

LA PRESENTE INICIATIVA DE INVERSION CONTEMPLA OBRAS DE CONSERVACION CORRESPONDIENTES A MEJORAMIENTO DE CUPULA DE POLICARBONATO, LIMPIEZA DE CANALETAS Y REPARACION DE CIELOS DE MADERA DE PASILLOS Y ESCALA DE ACCESO

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 03/10/2022

Fecha Termino Programada 31/12/2022

Plazo de Elaboración o Ejecución 90 (Dias) = 3,00 (Meses)

V. APORTE (valores en $)

Aporte Municipal	0
Aporte Terceros	0
Solicitado a Mineduc	14.205.261
TOTAL	14.205.261

VI. MATRICULA

Matricula Actual	296
Capacidad Actual	296
Capacidad Proyectada	296

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres	10	**Indice Desempleo Comunal**	0
N° de empleos programados Mujeres	10	**Indice Desempleo Regional**	0
N° de empleos totales	20		

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Mano de Obra	**25 %**
Dependencia del Fondo Común Municipal	**%**
Inversión de recursos propios	**%**

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra	**180**
Superficie	**Superficie cubierta**

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: MANUEL TORRES MENA **Nombre: LA PRIMAVERA #1430**

Fono Fijo: 00000000 **Fono Móvil:** **Email: manuel.torres@educerrillos.cl**

XI. OBSERVACIONES

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas	✓ Sí
Planos	✓ Sí
Set fotográfico situación actual	✓ Sí
Titularidad terreno	✓ Sí
Ficha IDI	✓ Sí
Presupuesto Desglosado	✓ Sí
Declaración de cuenta corriente	✓ Sí
REX de la SECREDUC que declare la emergencia	✓ Sí
Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación	✓ Sí

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentaci¿½n a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO

OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 1640 Fecha: 14/07/2022 Documento Oficio SECREDUC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿cuenta con aula colaborativa? (obligatoria SLEP)	NO
El proyecto resuelve definitivamente los problemas de infraestructura del Establecimiento?	No
¿Incluye intervenciones de Eficiencia Energetica?	NO
¿Requiere RS la iniciativa?	NO

(Esta información debe ser completada por la SECREDUC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1:	Intervención Parcial
Etiqueta 2:	Otros
Etiqueta 3:	Seguridad
Clasificación Especial:	Emergencias

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

REVISADO POR DEPTO. JURÃ·DICO. SIN OBSERVACIONES. CRM, 21.7.2022 REVISIÃ"N TÃ‰CNICA Y ADMINISTRATIVA SBR OBSERVADO 01.08.2022 REVISIÃ"N TÃ‰CNICA Y ADMINISTRATIVA SBR OBSERVADO 19.08.2022 SIN OBSERVACIONES LEGALES. CRM, 2.9.2022

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa

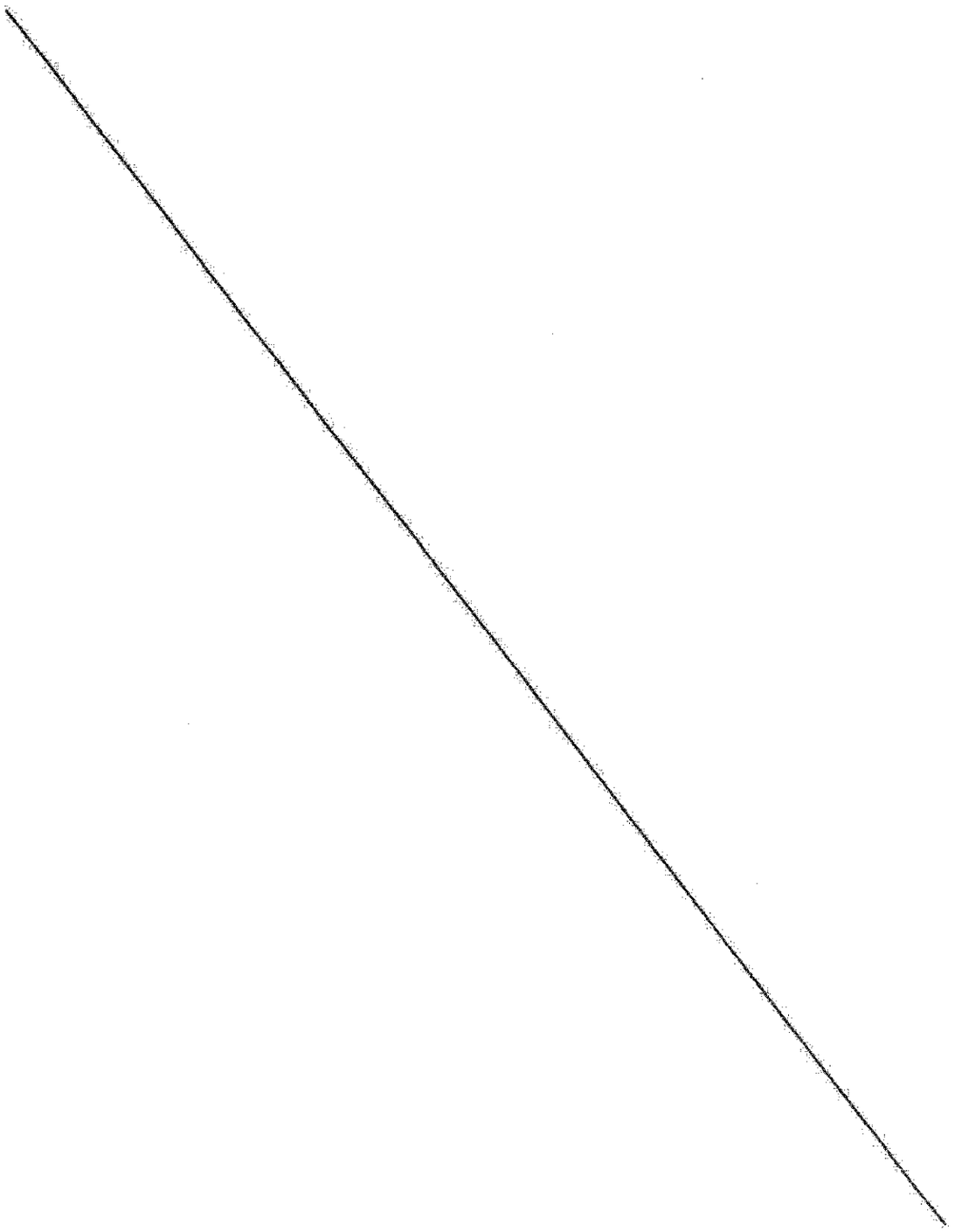

IMPÚTESE el gasto que irroga el presente acto administrativo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto, sin necesidad de dictar un acto de transferencia posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
ANÓTESE

ALEXIS MOREIRA ARENAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC Región Metropolitana	1
- Sostenedora	1
Total	**5**

Expediente N° 8.042

1641

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 3 de octubre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT: 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER**", rol base de datos (RBD): **9.874**, ubicado en la comuna de Cerrillos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **$ 14.205.261.- (catorce millones doscientos cinco mil doscientos sesenta y un pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese

contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

   Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.

b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.

d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.

e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

   Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.

d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.

b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

   En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

a) Acta de entrega de terreno.

b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.

c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.

d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.

e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.

f) Programa de trabajo (ejecución).

g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.

h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcaldesa de la comuna de Cerrillos de doña Lorena Facuse Rojas, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021, Rol N° 8.760/2021.

La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta del Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

ALEXIS MOREIRA ARENAS
Director de Educación Pública (S)